

Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, septiembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN:	2020-00152
PROCESO:	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	EYISELA MONTES CELIS
DEMANDADO:	CELSO DURAN MARTINEZ

Teniendo en cuenta que se allegó dirección electrónica para notificación al demandado, se autoriza a la parte demandante para que realice la misma.

En consecuencia, se requiere a la demandante o su apoderado judicial, para que realice la notificación del demandado conforme a lo dispuesto en el artículo 6 y 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, para tal fin se concede un término de treinta (30) días so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP. -

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

SECRETARÍA

Neiva, _____ El _____ de 20_____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario